POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Subcomandancia
Departamento Jurídico

COMANDANCIA DE LA POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
MESA DE ENTRADA N°..... 542
RECEPCIONADO POR:..... NANCY ESCOBAR GARAY Suboficial Primero O.S. Dpto. UOC
FIRMA:..... FECHA: 11/05/17 HORA: 14:15

***REFERENCIA**: Nota UOC N° 476/2017 de fecha 26 de abril de 2017, del Crio. Ppal. DEJAP. RODRIGO GAONA ACUÑA S/ Pedido de Dictamen en relación a la LCO N° 01/2017 por SBE, "Contratación de Servicios Gastronómicos y Alquiler de Menajes" – ID N° 321.212.*----------

Asunción, 11 de mayo de 2017.

DICTAMEN D. J. N° 1335

AL DEPARTAMENTO DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO se dirige al señor Jefe a objeto de emitir dictamen en relación a la nota de referencia en el marco del proceso para la ***LCO N° 01/2017 por SBE, "Contratación de Servicios Gastronómicos y Alquiler de Menajes" – ID N° 321.212***.----------

Que, obra en autos el Informe de Evaluación N°09/2017 de la Comisión de Evaluación, en el cual consta que el proceso de Apertura de Ofertas se ha presentado la oferta de: **KL SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos.** Al respecto, el Informe de la Comisión de Evaluación, conforme a su competencia establecida en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y reglamentaciones, ha **RECOMENDADO "*CANCELAR* la adjudicación",** debido a que no se dispone de crédito presupuestario para comprometer pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación.----------

Que, la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" en su **art.1** establece: *"El sistema de contrataciones del sector público, tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución, erogación y control de las adjudicaciones.....a)los organismos de la Administración Central del Estado, integrada por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la República, el Ministerio Público, el Consejo de la Magistratura, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y los órganos del Estado de naturaleza análoga. Los organismos, las entidades y las municipalidades se abstendrán de celebrar cualquier clase de acto jurídico, independientemente del nombre con el que se lo identifique, que evada el cumplimiento de esta Ley".* A su vez el **art. 16** del mismo cuerpo legal que dice: *"Las convocantes realizarán las contrataciones públicas mediante alguno de los siguientes procedimientos...**b) Licitación por Concurso de Ofertas:** Para contrataciones cuyo monto equivalente se encuentre entre los 2 mil y 10 mil jornales mínimos... ".*----------

Asimismo el **art. 27** de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas que establece: "*Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación... ". Por otro lado el **art. 28*** del mismo cuerpo legal que establece: *"Con base en el Informe de Evaluación, la convocante adjudicara al participante que presente la oferta más solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".*----------...///...

...///...Por último, el art. 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece: *"Las convocantes podrán cancelar una contratación por caso fortuito o fuerza mayor.* De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el proceso de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades, las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

Por tanto, en base a la recomendación de la Comisión de Evaluación y conforme a las normas legales citadas, es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde al Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones conforme a su competencia, arbitre los trámites pertinentes a fin de elevar a consideración de la máxima autoridad la ***Cancelación*** de la ***LCO Nº 01/2017 por SBE, "Contratación de Servicios Gastronómicos y Alquiler de Menajes" – ID Nº 321.212***.----------

ORLANDO A. SCOLARI
Suboficial Inspector O.S. Licenciado
Analista

LUZ E. NUÑEZ DE OCAMPO
Cnlo. MGAP. Abogada
Jefa del Dpto. Jurídico